

RESOLUCION DE IMPLANTACION DEL REGIMEN DE FACTURA ELECTRONICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LINARES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.

1. La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, incluye entre otras medidas el impulso del uso de la factura electrónica en el sector público, con carácter obligatorio para determinados sujetos a partir del **15 de enero de 2015**.

Así, el artículo 4 de la Ley 25/2013 dispone que "Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes: a) Sociedades anónimas; b) Sociedades de responsabilidad limitada; c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria; e) Uniones temporales de empresas; f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, dicho precepto determina que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios."

En aplicación de dicha disposición, el Pleno del Ayuntamiento de Linares con fecha 29 de diciembre de 2014, aprobó un último apartado de la Disposición Adicional NOVENA de la Bases de Ejecución del Presupuesto denominada REGISTRO DE FACTURAS que dispone que "de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, se exonera de la obligación de presentar facturas electrónicas respecto a las entregas de bienes o prestaciones de servicios de importe inferior a 5.000€".

En consecuencia, y según las disposiciones analizadas, **a partir del 15 de enero de 2015, todas las entidades relacionadas en el artículo 4 están obligadas a expedir y remitir factura electrónica a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas dependiente del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los bienes entregados y servicios prestados al Ayuntamiento de Linares por importe superior a 5.000€.**

2. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera en relación con la Final Segunda de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas, las facturas que se expidan a partir de la entrada en vigor de esta Orden ajustarán la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Dicha obligación si bien opera con carácter general para cualquier factura, resulta imprescindible para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica.

A estos efectos, se considera imprescindible llevar a cabo la publicidad de los correspondientes códigos vigente que habrán de identificar las facturas a presentar ante el Ayuntamiento de Linares y sus organismos autónomos, Patronato de Bienestar Social y Organismos Industria y Paisaje.

3. Dado los trabajos actuales de implantación del Proyecto Conecta-FACE para Factura Electrónica, cuya conclusión efectiva se estima para finales del mes de febrero del corriente, se considera conveniente permitir a los proveedores incluidos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la presentación de facturas en soporte físico en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Linares durante un periodo transitorio, hasta el 15 de marzo de 2015.

No obstante, la parametrización en el Punto general de entrada de facturas electrónicas se encuentra operativa, desde el día 2 de febrero de 2015, por lo que podrá ser utilizada por los proveedores que lo deseen, no obstante, demorándose su tramitación hasta la finalización del proyecto indicado Conecta-FACE para Factura Electrónica.

Por todo lo cual, y en base a normativa indicada, se viene a aprobar la siguiente

RESOLUCION :

PRIMERO: Las facturas por importe superior 5.000€ emitidas por sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española, uniones temporales de empresas, agrupación de interés económico, y demás proveedores previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público que hayan entregado bienes o prestado servicios a l Ayuntamiento de Linares y sus organismos autónomos deber expedir y remitir factura electrónica a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas (<https://gestion.face.gob.es/backend.php/>). Las facturas por importe de igual o inferior 5.000€ durante el ejercicio 2015, no será obligatoria su expedición como factura electrónica a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas durante el ejercicio 2015.

SEGUNDO: Todas las facturas emitidas a nombre del Ayuntamiento de Linares y sus organismos autónomos, deberán incluir con carácter preceptivo, no admitiéndose su registro, la codificación de los órganos administrativos (OFICINA CONTABLE, ORGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA) de acuerdo a lo previsto en el Disposición Adicional Tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas, en vigor desde 1 de junio de 2014.

La Codificación establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, aplicable al Ayuntamiento de Linares y sus organismos autónomos es la siguiente:

OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0004749-REGISTRO FACTURA AYTO LINARES (RCF AYTO)	LA0004677-AYUNTAMIENTO DE LINARES	LA0004683-0 ALCALDIA
		LA0004688-10 SECRETARIA
		LA0004689-11 RECURSOS HUMANOS
		LA0004690-12 GABINETE PREENSA
		LA0004691-13 CONTRATACIÓN
		LA0004692-15 STIC
		LA0004693-16 O.A.C.
		LA0004694-17 ASESORIA JURIDICA
		LA0004695-18 PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		LA0004696-20 GESTION FINANCIERA-INTERVENCION
		LA0004697-22 GESTION TRIBUTARIA
		LA0004698-24 TESORERIA
		LA0004699-30 SALUD
		LA0004700-31 CONSUMO
		LA0004701-35 MEDIO AMBIENTE
		LA0004702-40 URBANISMO
		LA0004703-41 PATRIMONIO
		LA0004704-50 INFRAESTRUCT. URBANAS
		LA0004705-51 SERVICIOS PUBLICOS
		LA0004684-52 EMPLEO
		LA0004706-522 ORIENTA
		LA0004707-60 POLICIA LOCAL
		LA0004708-61 SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS
		LA0004709-62 PROTECCIÓN CIVIL
		LA0004710-70 FESTEJOS
		LA0004711-71 DEPORTES
		LA0004712-75 FOMENTO
		LA0004713-90 CULTURA
		LA0004715-91 JUVENTUD
		LA0004716-92 IGUALDAD
		LA0004717-94 BIBLIOTECA
		LA0004718-95 EDUCACIÓN
LA0004719-97 TURISMO		
LA0004720-98 CENTRO ESTUDIOS LINARENSES		

OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0005369-REGISTRO FACTURA DAL (RCF DAL)	LA0004679-ORGANISMO AUTÓNOMO INDUSTRIA Y PAISAJE	LA0004723-01. DAL EMPLEO
		LA0004724-02 DAL TURISMO
LA0005368-REGISTRO FACTURA PATRONATO (RCF PATRONATO)	LA0004680-PATRONATO BIENESTAR SOCIAL-LINARES	LA0004686-SERVICIOS GENERALES
		LA0004728-01 SS SOCIAL COMUNITARIOS
		LA0004727-02 CENTRO OCUPACIONAL DISCAPACIDAD

- TERCERO:** Durante un periodo 15 de enero a 15 de marzo de 2015, los proveedores obligados a presentar factura electrónica, podrán seguir realizando con los efectos previstos en el 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la presentación de su facturas en soporte papel en el registro de facturas del Ayuntamiento de Linares.
- CUARTO:** Dar publicidad de la presente Resolución en el web del Ayuntamiento de Linares, para el general conocimiento.

En Linares a 3 de febrero de 2015.

El Concejal de Hacienda

Fdo.: Luis Moya Conde
(Por Delegación mediante Decreto de fecha 22 de junio de 2011 y 10 de noviembre de 2011)

EL SECRETARIO GENERAL,
A los solos efectos de dar fe,

Fdo.: Luis Gómez Merlo de la Fuente